

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

###### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo núm. 179 de 1972, por doña Elisa Castro García y don Luis Pérez del Río y Valdepares, representados por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo denegatorio presunto del Ayuntamiento de Coaña, sobre construcción de un tendejón, destinado a centro de inseminación artificial en el pueblo de Cartavio.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de octubre de 1972. El Secretario.

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

###### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 229/72, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, con domicilio provisional en Avín el 25 de julio pasado y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación

en legal forma, expido la presente en Cangas de Onís a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### DE TINEO

Don Pablo Rascón Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Tineo, provincia de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 33 de 1972, seguido por escándalo por embriaguez, desobediencia a Agentes de la Autoridad y blasfemia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En la villa de Tineo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta villa, el presente juicio verbal de faltas seguido por escándalo por embriaguez, desobediencia a Agentes de la Autoridad y blasfemia, en el que es denunciante la Guardia Civil del Puesto de esta villa, y como denunciado Francisco Martínez Iglesias, de treinta y nueve años de edad, soltero, analista, hijo de Laureano y de Balbina, natural de Cangas del Narcea y vecino de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

###### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martínez Iglesias, como autor de dos faltas del artículo 570, números 3.º y 5.º, del Código Penal (embriaguez y desobediencia a Agentes de la Autoridad), a la pena de quinientas pesetas de multa y reprensión privada por la primera y por la segunda, a la pena de quinientas pesetas de multa, y por otra falta de blasfemia del artículo 567, número 1.º del expresado Cuerpo Legal, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de quinientas pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese es-

ta resolución al inculpado Francisco Martínez Iglesias a medio de edicto que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Sal del Río.

###### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Pablo Rascón.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Concurso de venta de 38.029 kilogramos de aceite de oliva sucio (fondos, turbios y borras)

Se pone en conocimiento de los industriales almacenistas, envasadores y refinadores de aceite, que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle Campomanes, 21-1.º, se halla expuesto el Pliego de condiciones del citado concurso, que se celebrará en estas oficinas, a las doce horas del día 9 del próximo mes de noviembre, en acto público.

Oviedo, 28 de octubre de 1972. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

3—2

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre actividades co-

merciales o industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E." de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7, 89.3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 25 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa o tácitamente la resolución del recurso de reposición (Art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal económico-administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior. La interposición de una recla-



mación no suspende por sí sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio, cuota anual:

Junta 1285. Restaurantes, cafés, bares y afines. Año 1969

29, Ramón Alonso Menéndez. Las Vegas, Corvera: 476.

121, Eloina Aparicio Carbajo. Castrillón: 3.276.

1168, M. Aidita Suárez Rodríguez. Sta. María del Mar. Castrillón: 1.844.

Junta 1285. Restaurantes, cafés, bares y afines. Año 1970

132, Eloina Aparicio Carbajo. Castrillón: 4.276.

150, Juan Martino Arias Fernández. Sta. Apolonia. Corvera: 2.068.

901, V. Emilio Mesa García. Villalegre, 11. Avilés: 7.368.

927, Manuel Martínez García. Sta. Apolonia, Avilés: 7.676.

940, Lino Antón Martínez Pontreras. Sta. Apolonia, 53. Avilés: 3.284.

984, Felipe Núñez Nieto. Mc. Torniello, 10, Avilés, a devolver: 280.

986, José L. Ogueta Miguel. Llanes Nuevo, Avilés: 2.344.

1260, M. Aidita Suárez Rodríguez. Sta. María del Mar, Castrillón: 1.844.

1307, Ignacio Vergara Alvarez. Villalegre, Avilés: 476.

Junta 11711. Mayor de jamones. Año 1970

50, Antonio Alvarez: 1.000.

Junta 1500. Minas metalíferas. Año 1970

6, Cía. Minera Narganes, S. L. Magdalena, 34. Oviedo: Negativa.

9, Lezama Leguizamón, S. A. Villanueva de Oscos: Negativa.

12, Minas Eo, S. A., Pelayo, 11. Oviedo: Negativa.

13, Minas Escudo, S. A. Gil de Jaz, 9, Oviedo: Negativa

21, Naranco, S. A., Bermúdez de Castro, 35, Oviedo: Negativa.

25, Davis Santurtun Burzaco. Pereda, Llanes: Negativa.

Junta 15662. Menor aparatos y Mat. Eléct. en general. Año 1970

118, Maximino Llana Glez. Ramón y Cajal, 19, Mieres: 3.552.

174, Angel Rivero Núñez. Secundino Felgueroso, 5, Langreo: 6.408.

241, Planetaria Ind. Comercio. Palacio Valdés, 2, Oviedo: Negativa.

Junta 1721. Impresión, grabado, encuadernación. Año 1970

45, Hros. Enriqueta Alvarez Vd.

M. Cimadevilla, 11, Oviedo: Negativa.

Oviedo, 26 de octubre de 1972. El Administrador de Servicios.

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Oviedo  
Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 25 de septiembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 302 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Granda de Oliz”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Proaza y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al 266, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. A continuación se apearon los seis enclavados, denominados con las letras A, B, C, D, E y F, que limitan por sus

cuatro vientos con el monte, de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 302 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Granda de Oliz”, de la perte-

nencia del Ayuntamiento de Proaza y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 302.

Nombre del monte, “Granda de Oliz”.

Término municipal, Proaza.

Pertenencia, Ayuntamiento de Proaza, como entidad representativa de los núcleos de población que integran las parroquias de Caranga, Traspeña y Bandojo.

Límites:

N.—Río de Teverga y parcelas particulares de la margen derecha del río.

E.—Fincas particulares de los pueblos de Caranga de Abajo y Caranga de Arriba.

S.—Monte de U. P. número 308, denominado “Puerto de Mingoyo”.

O.—Fincas particulares del pueblo de Santa María de Traspeña.

Enclavados: Enclavados A, B, C, D, E y F, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior.—El río de Teverga, delimita al monte por todo su viento norte y noroeste. Comienza en el piquete 233, situado en el embalse de la Hidroeléctrica del Cantábrico para el trasvase del río de Teverga al de Quirós, y se extiende hasta el piquete 265, colocado en las inmediaciones del puente de Caranga, donde confluyen los ríos de Teverga y de Quirós. La colindancia con el río se interrumpe entre los piquetes 240 al 245 y del 246 al 249 por las dos pequeñas parcelas de Hullasa denominadas “Monte” y “Vega de Oliz”, entre los piquetes 254 al 260 por el prado y castañedo de Llanecés, y entre los piquetes 261 al 264 por el prado “Caubo”, situado como los anteriores en la margen derecha del río.

El lindero este, comienza en el piquete 265, y sigue las cercas de los prados y castañedos de Caranga de Abajo, hasta el piquete 23, situado en la margen izquierda del río de Quirós, continúa lindando con el río hasta



el piquete 25, donde vuelve a las cercas de las numerosas parcelas de Caranga de Abajo y Caranga de Arriba, hasta el piquete 150, colocado en el reguero de Reypino.

El lindero sur, comienza en el piquete 150, y lindando con el monte "Puerto de Mongoyo", sigue aguas arriba el reguero de Reypino, hasta el piquete 159, salvo entre los piquetes 151 al 157, entre los que sigue la cerca del prado de Reypino, enclavado entre los dos montes. Continúa el lindero sur y la colindancia con el monte 308 a lo largo del fondo del acantilado de las rocas de Peña Collada, hasta el piquete 164.

El lindero oeste, comienza en el piquete 154, y lindando con numerosas parcelas de prados y castañedo, del pueblo de Santa María de Traspeña, sigue primero el fondo del mismo liso rocoso, y luego el borde o las inmediaciones del camino de La Collada, que se prolonga con otras denominaciones, continúa bajo las peñas de Valliñón, a Peña Castillo, para descender finalmente por el borde de esta última peña, al río Teverga, en el piquete 233.

Descripción de los enclavados:

Enclavado A: Está constituido por una parcela, antes de labor, y ahora con castaños y otros árboles, situada en el paraje denominado "La Utrera". Está definida por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-A y siguientes hasta el 5-A.

Enclavado B: Constituido por una parcela de prado y monte cerrada sobre sí, se encuentra situado en el paraje "Faedo". Está definido por la línea de su cerramiento, en la que se colocaron los piquetes 1-B y siguientes hasta el 9-B.

Enclavado C: Está constituido por otra parcela análoga y próxima a la anterior. Está definido por la gruesa pared de piedra que lo cerca, en la que se colocaron los piquetes 1-C y siguientes hasta el 8-C.

Enclavado D: Constituido por otra parcela de prado cerrada sobre sí, se encuentra situado como los anteriores en la parte noroeste del monte. Está definido por el muro de piedra que lo cerca en el que se colocaron los piquetes 1-D y siguientes hasta el 8-D.

Enclavado E: Situado en la zona de Triufabar. Está definido por la alineación de su cerca, en cuyas cuatro esquinas se colocaron los piquetes 1-E, 2-E, 3-E y 4-E.

Enclavado F: Situado en la parte más occidental del monte, bajo las peñas de El Altar, está definido por los restos de la pared que lo cerca por tres de sus vientos y por las peñas de El Altar, que lo cercan por el cuarto. En sus cuatro esquinas se colocaron los piquetes 1-F, 2-F, 3-F y 4-F.

Cabidas:

Cabida total del monte: 544,6000 hectáreas.

Enclavados:

|             |       |        |      |
|-------------|-------|--------|------|
| Enclavado A | ..... | 0,3250 | Has. |
| " B         | ..... | 0,5000 | "    |
| " C         | ..... | 0,2250 | "    |
| " D         | ..... | 0,4000 | "    |
| " E         | ..... | 0,0625 | "    |
| " F         | ..... | 0,1250 | "    |

Cabida de enclavados: 1,6375 hectáreas.

Cabida pública resultante: 542,9625 Has.

Especies: Quercus robur L. y Castanea sativa Mill.

Servidumbre: No existen servidumbres.

3.º—Reconocer como poseidos por particulares los enclavados siguientes:

A.—Monte "La Utrera", poseido por Araceli Viejo Fernández, de Caranga. Cabida: 0,3250 Has.

B.—Prado y monte "Faedo", poseido por Hros. de Evaristo Viejo Alvarez. Cabida: 0,5000 hectáreas.

C.—Prado y castañedo "Faedo", poseido por Adolfo Viejo Alvarez de Caranga. Cabida: 0,2250 hectáreas.

D.—Prado "La Corralacha", poseido por Manuela Fernández García. Cabida: 0,4000 Has.

E.—Monte de castaños "Corrada de Triufabar", poseido por Faustino Alvarez Fernández. Cabida: 0,0625 Has.

F.—Labor y monte "Fojoneo", poseido por Francisca Fernández Fernández. Cabida: 0,1250 Has.

Cabida total de enclavados: 1,6375 Has.

4.º—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

5.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción contencioso-administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá

suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de octubre de 1972.  
El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### Anuncio

Oposición a una plaza de Aparejador

Conforme a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente se procede a la convocatoria de oposición para cubrir una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios municipales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Objeto. — La provisión por medio de oposición de la plaza de Aparejador vacante en la plantilla de funcionarios. A dicha plaza corresponde el grado retributivo 10 y está dotada actualmente con los siguientes haberes anuales: 64.600 pesetas en concepto de emolumentos básicos; 10.766 en concepto de pagas extraordinarias; 80.750 pesetas en concepto de gratificación complementaria de destino. No se tendrá derecho en ningún caso al cobro de honorarios por los trabajos que se efectúen.

2.ª Funciones y deberes.—El elegido deberá realizar las funciones a las que se refiere el artículo 248 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. Deberá realizar el horario de trabajo establecido para las oficinas municipales y dado que deberá informar las licencias de obras que se efectúen en el término municipal de Gozón, no podrá actuar como Aparejador particular, ni como contratista de obras, directa o indirectamente, en dicho concejo.

3.ª Requisitos. — Para poder tomar parte en la oposición, se exigen las siguientes condicio-

nes: a) ser de naturaleza española; b) tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco; c) estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico; d) no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local; e) observar buena conducta; f) carecer de antecedentes penales; g) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función o la dificulte; h) haber realizado el servicio social, los aspirantes femeninos, en la fecha límite de presentación de documentos una vez efectuada la propuesta por el Tribunal calificador, o estar exento del mismo; i) comprometerse a jurar acatamiento a las leyes fundamentales del Estado.

4.ª Solicitudes.—Para poder tomar parte en la oposición deberá dirigirse una instancia al Alcalde en la que se haga constar expresamente que se reúne cada una de las condiciones a las que se refiere la anterior norma, que se aceptan las bases de la convocatoria y que se desea tomar parte en la oposición. A la instancia, deberá adjuntarse el justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Dicha instancia deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o remitirse a éste por alguno de los medios a los que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro de un plazo de 30 días contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Comienzo de los ejercicios.—La fecha de comienzo de éstos se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No podrá anunciarse una fecha anterior a la del transcurso de un plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria.

6.ª Tribunal. — Estará integrado por los siguientes componentes: Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: El Arquitecto municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, un representante de la Dirección General de Adminis-



tración Local, y el Secretario del Ayuntamiento. Este último actuará de Secretario del Tribunal, pudiendo delegar tal función en un oficial Técnico Administrativo del Ayuntamiento.

7.ª Ejercicios de la oposición. Constará de tres ejercicios:

a) El primero consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora dos temas sacados a suerte del cuestionario número 1 que figura como anexo a esta convocatoria.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral, durante un período máximo de 20 minutos, de dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el cuestionario número 2 que figura como anexo a esta convocatoria.

c) El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un trabajo designado por el Tribunal en base a una visita de inspección a una obra, construcción o terreno.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La media aritmética de estas calificaciones parciales servirá para obtener la calificación de cada ejercicio y la suma total de puntos obtenidos en dichos ejercicios constituirá la calificación final. Los tres ejercicios serán eliminatorios, exigiéndose para su aprobación haber obtenido una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.ª Propuesta del Tribunal.—El Tribunal propondrá a la Comisión municipal Permanente el nombramiento del aspirante aprobado que haya obtenido mejor puntuación. En caso de empate entre dos o más aspirantes propondrá el nombramiento del que tenga el título de diplomado en urbanismo expedido por la Escuela Nacional de Administración Local. En caso de concurrir tal circunstancia en dos o más aspirantes se resolverá a favor de quien acredite haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en Administración Local y la especialidad en las funciones propias de dicha plaza.

El propuesto deberá aportar, en un plazo de 30 días, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria, así como una declaración jurada por la que se compromete a no actuar como Aparejador particular, ni como contratista de obras, directa o indirectamente, en el término municipal de Go-

zón, y deberá tomar posesión en un plazo de 30 días contado a partir del nombramiento.

9.ª Legislación supletoria.—El vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y el Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

10.ª Recurso contra la convocatoria y sus bases.—Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión municipal Permanente, dentro del plazo de 30 días contado a partir de la publicación de esta convocatoria.

Cuestionario número uno

Tema 1.—Pliego general de condiciones de la edificación. Estructura y contenido general.

Tema 2.—Replanteo de las distintas fases de la obra; método a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3.—Norma M. V. 101-1962. Acciones en la edificación ("B. O. E." 9-2-63).

Tema 4.—Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamiento. Medición de estas obras.

Tema 5.—Instrucción Española para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa y armado I. E. H. 68 título 1.º Localización de la obra.

Tema 6.—Normas M. V. 102/1964 y 104/1966 "acero laminado para estructuras de edificación" y "ejecución de las estructuras de acero laminado en la edificación".

Tema 7.—Norma M. V. 201 "muros resistentes de fábrica de ladrillo" ("B. O. E." 31-5-72).

Tema 8.—Norma M. V. 301-1970, impermeabilización de cubiertas con materiales vituminosos ("B. O. P." 12-11-71).

Tema 9.—"Tuberías para abastecimiento de agua" Orden 22-8-63 ("B. O. E." 13-8-63 y 27-9-63).

Tema 10.—M. O. P. "normas provisionales para el proyecto y ejecución de instalaciones depuradoras y de vertido de aguas residuales al mar en las costas españolas".

Tema 11.—Control e inspección de obras de pavimentación, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12.—"Reglamento electrónico para baja tensión" ("B. O. E." 20-7-55 y 20-8-55). "An-

tenas colectivas" ("B. O. E." 25-7-66).

Tema 13.—Reglamento de aparatos elevadores.

Tema 14.—Gases licuables de petróleo "Butano G. L. P" almacenamiento de instalación en locales de pública concurrencia y en las viviendas.

Tema 15.—Control e inspección de vallas, andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

Cuestionario número dos

Tema 1.—La Administración Pública y sus diversas esferas: Estatal, local e institucional. La Administración Local: Organización y funciones de las provincias y los municipios.

Tema 2.—El personal al servicio de la Administración Local. Derechos, deberes, responsabilidades y sanciones. Especial referencia a los funcionarios técnicos.

Tema 3.—La contratación administrativa según la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 4.—La expropiación forzosa. Procedimiento y valoraciones. Especial referencia a las expropiaciones urbanísticas.

Tema 5.—La Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956: Planeamiento urbanístico. Clases y contenido de los planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia y revisión. Efectos del Plan. Calificación del suelo.

Tema 6.—Ejecución de los planes. Sistemas de actuación y formas de gestión. Intervención de la Administración en el ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Las contribuciones especiales.

Tema 7.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas conforme a la Ley del Suelo y Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Tema 8.—Valoraciones urbanísticas conforme a la Ley del Suelo y disposiciones complementarias. La edificación forzosa y el Registro municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Tema 9.—Condiciones higiénicas de las viviendas. Cédula de habitabilidad. Viviendas de protección oficial: condiciones técnicas de las mismas.

Luanco, 19 de octubre de 1972. El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobados los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras del "Proyecto de acondicionamiento y pavimentación de la travesía de Cenera", en este concejo de Mieres, quedan expuestos al público durante un plazo de 8 días en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 2 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Baldomero González González, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar depósito de petróleo de 3.000 litros de capacidad para calefacción, en esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 25 de octubre de 1972.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Tremañes (Gijón)

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3061000075, a nombre de doña Gloria Uría López y don Eladio Fermín Castro Uría, adscrita a esta oficina de Tremañes (Gijón), se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Tremañes (Gijón), a 24 de octubre de 1972.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo